



# AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento  
**POD13I0017**

Código de Expediente  
**CON/2018/18**

Fecha y Hora  
**21/08/2019 11:58**

Página 1 de 3

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2Z5L4D045P116R6V0Y60**

**Villaviciosa, a 19 de Agosto de 2019**

**Asunto: CONTRATO DE ENSEÑANZA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS**

El presente expediente (CON/2018/18) se iniciaba el pasado ejercicio con la motivación de la necesidad del contrato (POD12I00G), de su división en lotes y de los criterios de adjudicación. Si bien dichos aspectos se mantienen en su esencia, cabe hacer algunas apreciaciones.

## 1. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

La demanda de 327 inscritos en lo que va de temporada, así como los 100 socios que se han dado de alta tras la modificación de la OF a principios de este año, justifican más que sobradamente la oferta de actividades del AMD:

ACTIVIDAD	TOTAL
AEROBIC	8
ATLETISMO	55
BALONCESTO	8
BODY TONO	6
CICLO INDOOR	17
INICIACIÓN GR	17
JUDO	20
KARATE	32
PATINAJE	22
PILATES	32
G-RTIMICA	37
TENIS	66
VOLEY	7
	327

Para renovar dicha oferta o, en su caso, modificarla en el próximo mes de Septiembre debe procederse, a la mayor brevedad, a la licitación de los lotes. De ese modo se podrá ofertar en tiempo y forma la próxima temporada considerando las nuevas tarifas de socios y publicitándolas adecuadamente. La necesidad de licitar estos contratos de servicios (art. 17 LCSP) se fundamenta en que el polideportivo desarrolla cursillos y actividades cuya demanda se ha incrementado notablemente en las últimas temporadas y el Ayuntamiento carece de infraestructura y técnicos deportivos para desarrollar la planificación, docencia y evaluación de las distintas especialidades.

## 2. OBJETIVOS DEL SERVICIO

El objetivo principal del AMD es el **“Fomento de la práctica físico - deportiva entre los vecinos del concejo de Villaviciosa, tanto en los niveles de Iniciación, Perfeccionamiento, Salud y Deporte para Todos”**. No obstante, en el caso concreto de las Escuelas Deportivas. se contemplan también los siguientes:



# AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento <b>POD13I0017</b>	Código de Expediente <b>CON/2018/18</b>	Fecha y Hora <b>21/08/2019 11:58</b>	Página 2 de 3
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>2Z5L4D045P116R6V0Y60</b>		

-OBJETIVOS DE CAPTACION: Se pretende captar el mayor número de alumnos menores de 16 años y fomentar la pasión por las actividades físico deportivas como medio para el fomento de hábitos higiénico saludables.

- OBJETIVOS EDUCATIVOS: Buscan el desarrollar valores sociales como la disciplina, el espíritu de equipo, capacidad de autosuperación, el Fair Play ("Juego Limpio"), la coeducación o la integración de discapacitados y/o lesionados ....

- OBJETIVOS DEPORTIVOS: No se orientan a la consecución de logros a corto plazo, sino a la planificación de currículos o itinerarios de formación deportiva de larga duración. No obstante el objetivo primordial es lograr que el deporte en sus distintas manifestaciones (competición, espectáculo, deporte para todos) sea una constante a lo largo de toda la vida de los alumnos que pasan por nuestras Escuelas

Los Juegos Predeportivos (Educación Física de Base e Iniciación Polideportiva) y el Campus polideportivo de verano (lote VI), tienen por objeto de manera conjunta, servir de cantera al resto de Escuelas Deportivas, por lo que la labor de promoción será especialmente cuidada en estas actividades.

### 3. DIVISION EN LOTES

Conforme a la establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), los contratos a adjudicar se dividen en lotes de actividades afines (aeróbicas, con máquinas, deportes de combate, de implemento, individuales y colectivos...). En todo caso no supone variación con licitaciones anteriores ya que la especificidad de las distintas actividades tanto de adultos como de escuelas deportivas y las titulaciones de los técnicos así lo venían aconsejando. Concretamente se mantienen los mismos lotes de la última licitación.

### 4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

El artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (en adelante LCSP) establece que la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Por su parte en los artículo 145, apartados 1º y 2º y artículo 202 apartado 1º de la LCSP se considerarán como criterios de valoración características sociales del contrato referidas a la mejora de las condiciones laborales y salariales y la estabilidad en el empleo, así como la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato.

En este sentido conforme a los criterios de calidad-precio se ha optado por valorar tres criterios además del precio del servicio:

- a) En primer lugar se ha optado por valorar el recurso principal en este tipo de contratos de servicios, los técnicos. Es por ello que, como en anteriores contratos, se valorará la formación del personal aportado por la empresa.



## AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento <b>POD13I0017</b>	Código de Expediente <b>CON/2018/18</b>	Fecha y Hora <b>21/08/2019 11:58</b>	Página 3 de 3
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>2Z5L4D045P116R6V0Y60</b>		

- b) En segundo lugar por los mismos motivos, conforme establece la LCSP, se valorará la experiencia del personal adscrito al servicio.
- c) Finalmente, y como no podría ser de otro modo, se valorará el precio.

En todo caso cabe mencionar que, en consonancia con el artículo 146 se ha buscado la preponderancia de los criterios que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes. De este modo se integran la división en lotes (99), la pluralidad de criterios en base a la calidad-precio (131) y los criterios sociales (145) sin renunciar por ello a la preponderancia de criterios cuantificables.

El Coordinador de Deportes: